

## ACTA ACUERDO AFIP- AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 del mes de febrero del año 2023, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el Administrador Federal Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) Sr. Pablo Anibal FLORES, a los fines de evaluar el tema relacionado con: A) la percepción de los honorarios previstos en el Artículo 14 de la Disposición N° 439 (AFIP) del 22 de julio de 2005 y sus modificaciones. B) Incorporación en el cuadro de ordenamiento de cargos del CCT el nivel escalafonario "Abogado Representante del Fisco" C) Actualización del importe del viático diario.

Luego de un intercambio de ideas y del análisis del tema propuesto, ambas partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Reemplazar la suma fija consignada en el Artículo 14 de la Disposición de la Disposición N° 439 (AFIP) del 22 de julio de 2005, por la cantidad de TRES UNIDADES DE MEDIDA ARANCELARIA (UMA) establecida mediante la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal, Ley 27.423, a partir del 1 de marzo de 2023.


**CLÁUSULA SEGUNDA:** Incorporar en el Cuadro de Ordenamiento de Cargos del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en la Planilla Anexa N° 1 (artículo 30, inciso a) de la Clase Administrativo y Técnico, el siguiente nivel escalafonario:

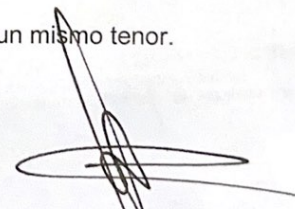

Grupo 17, Abogado Representante del Fisco

**CLÁUSULA TERCERA:** Actualizar el importe del viático diario a partir del 1° de marzo de 2023 y determinar las pautas para el reconocimiento de viáticos, conforme al ANEXO I, de la presente ACTA ACUERDO, el que contiene las previsiones para el personal del Organismo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10)

En prueba de conformidad se firman DOS (3) ejemplares de un mismo tenor.

ACTA ACUERDO N° /2022 (AFIP)

  
PABLO FLORES  
SECRETARIO GENERAL  
AEFIP

  
  
C.P. CARLOS DANIEL CASTAGNETO  
Administrador Federal  
Administración Federal de Ingresos Públicos

## ANEXO I

El reconocimiento de viáticos se realizará de la siguiente manera:

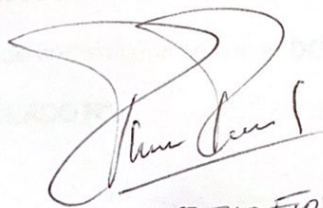
ARTÍCULO 1°.- Fijar en pesos PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$13.264.-) el viático diario previsto en el Artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), con ajuste a los requisitos establecidos en ese cuerpo normativo para el reconocimiento de dicha compensación.

ARTÍCULO 2°.- El valor diario fijado en el artículo 1° se elevará a PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$16.196.-), para los agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PUBLICOS que resulten comisionados en localidades de las provincias patagónicas de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y del partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- El importe del valor del viático diario para el personal del Organismo que resulte comisionado para cumplir tareas en los Pasos Fronterizos será de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$21.222.-).

ARTÍCULO 4° El importe fijado en los artículos 2° y 3° incluye el que pudiere corresponder por incidencia de las compensaciones por Residencia o Zona Desfavorable.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2023.



PABLO FLORES  
SECRETARIO GENERAL  
AFIP


C.D. CARLOS DANIEL CASTAGNETO  
Administrador Federal  
Administración Federal de Ingresos Públicos